



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte interesada no subsanó dentro del tiempo oportuno lo indicado por este despacho judicial. Pasa a despacho del señor Juez para proveer.

Armenia, Quindío; 31 de octubre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q., Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	Interlocutorio
PROCESO	:	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	:	Yenny Carolina Ramírez Pardo
DEMANDADO	:	Nhorman Steven Núñez Mazuera
RADICACIÓN	:	630014003005- 2022-00436-00

En virtud a la constancia secretarial que antecede y al no hallarse escrito de subsanación de la demanda, el despacho dará aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y se procederá con su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Como la demanda y anexos fueron radicados de manera digital, no hay necesidad de efectuar devolución al demandante en virtud a que los documentos físicos originales los tiene en su poder.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 02 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b109fbc281ffc217e8904de4b4cbb2ccbf3e29e7c9489d93af6b1406b9519**

Documento generado en 01/11/2022 10:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>